

**Departamento  
de Extranjería  
y Migración**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública



**DEJA SIN EFECTO MEDIDA DE ABANDONO Y OTORGA  
VISACIÓN DE RESIDENCIA QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 210571**

**SANTIAGO, 25 NOV 2015**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:**

La solicitud de visa temporaria solicitada con fecha 19 de febrero de 2015, por la extranjera **Jenny GARCIA TITO**, de nacionalidad peruana, y en atención a que el Decreto Exento N° 1500 de fecha 07 de marzo de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocó el Decreto N°801 de fecha 04 de octubre de 2010 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que ordenaba la expulsión de la extranjera en mención.

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, Reglamento de Extranjería; la Ley N° 19.880 de 2003 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la Resolución Exenta N° 67803 de fecha 28 de octubre de 2009 del Subsecretario del Interior, por la cual se revocó la visación sujeta a contrato y dispuso el abandono del país, de la extranjera **Jenny GARCIA TITO**, tuvo como fundamento el que la extranjera en comento, obtuvo su visación mediante contrato simulado.
- 2.- Que con fecha 04 de octubre de 2010, se dictó Decreto N° 801 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, disponiendo su expulsión, por no haber dado cumplimiento a la medida de abandono decretada.
- 3.- Que con fecha 07 de marzo de 2014, se revocó la expulsión por el Decreto Exento N°1500 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en atención a que la extranjera en mención tendría una hija de nacionalidad chilena y su cónyuge, don Alejandro Rodolfo Navarro Vilca, de nacionalidad peruana, cuenta con permanencia definitiva desde 2009; todo lo cual es acreditado mediante el correspondiente Certificado de Nacimiento, Acta de Matrimonio y Certificado de Permanencia Definitiva.
- 4.- Que consta en Minuta N°723 de fecha 22 de julio de 2015 del oficial de Enlace de Policía Internacional en el Departamento de Extranjería y Migración, que la extranjera en comento ingresó a Chile el 27 de febrero de 2009, no habiendo salido del país desde esa fecha y que no registra antecedentes policiales negativos.
- 5.- Que, los nuevos antecedentes aportados, dados por la revocación de la expulsión y que la extranjera en mención acredita tener sustento económico y vínculo con nuestro país, todo lo cual es documentado mediante copia simple del Decreto Exento N°1500 de fecha 07.03.2014 del Ministerio del Interior y Seguridad pública; declaración jurada de expensas de su cónyuge don Alejandro Rodolfo NAVARRO VILCA, de quien además se adjuntan liquidaciones de sueldo; Certificado de Nacimiento de su hija de nacionalidad chilena; Acta de Matrimonio y Certificado de Permanencia Definitiva de don Alejandro Rodolfo NAVARRO VILCA. Además cabe tener presente que Sra. GARCIA TITO vive más de cinco años en Chile.
- 6.- Que se ha tenido en consideración el principio de reunificación familiar, y el bien superior del niño.

8162788

7.- Lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 19.880 de 2003; y que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se encuentra facultado para dejar sin efecto total o parcialmente las resoluciones de revocación de permisos de residencia por contar con nuevos antecedentes que lo ameriten.

**RESUELVO:**

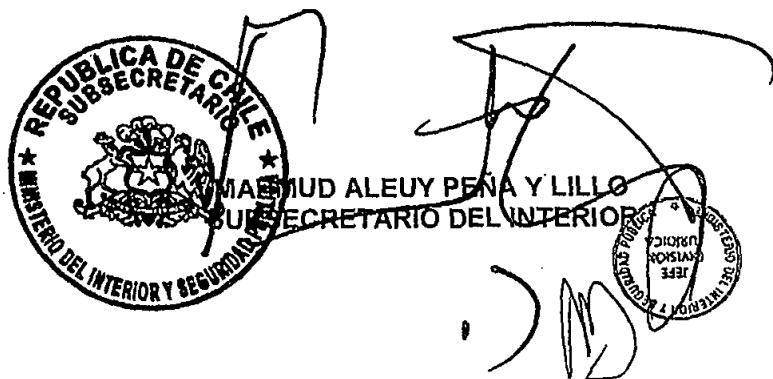
1.-**DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 67803 de fecha 28 de octubre de 2009 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que revocó la visación sujeta a contrato de la extranjera **Jenny GARCIA TITO**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N°23.112.070-K.

2.-**OTÓRGASE** visación de residente temporario titular, válida por un período de un año, en la condición de dependiente a **Jenny GARCIA TITO**, de nacionalidad peruana, previo pago de los derechos respectivos, debiendo la interesada poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de treinta días para estampar dicho permiso de residencia.

3.-**NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la interesada personalmente o por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 142 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería.

4.-**REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio de Registro Electoral y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

RODRIGO MORENO GUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

RBD/GTH/MLR

12/07/2015

Distribución:

- Interesado.
- Sr. Subsecretario del Interior.
- D.E.M.